



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN  
ENTRE EL DAÑO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN CASOS  
DE AGRESIÓN CONTRA LA MUJER, DISTRITO  
JUDICIAL SAN ROMÁN 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. YOHAN MOISES LUQUE ARACAYO**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

JULIACA – PERÚ

2025



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN  
ENTRE EL DAÑO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN CASOS  
DE AGRESIÓN CONTRA LA MUJER, DISTRITO  
JUDICIAL SAN ROMÁN 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. YOHAN MOISES LUQUE ARACAYO**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:   
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

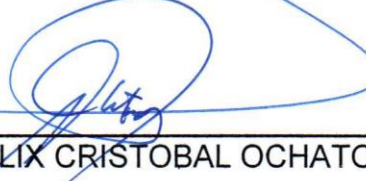
PRIMER MIEMBRO

:   
Dra. KATTY AGRIPINA PÉREZ ORDÓÑEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:   
Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

ASESOR DE TESIS

:   
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PRIVADO – P05

**RESOLUCIÓN N° 00328-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 10 de diciembre de 2025.**

**Vistos:** El expediente, **2025-8155** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. YOHAN MOISES LUQUE ARACAYO**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN ENTRE EL DAÑO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE AGRESIÓN CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2024**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

**Y estando**, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**RESUELVE:**

**Primero.- DECLARAR APTO** el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. YOHAN MOISES LUQUE ARACAYO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 19 de Diciembre de 2025 a las 10:00:00 AM.** lugar **SALA DE REUNIONES EDIFICIO EL CAMPING / PASAJE LA CULTURA 3er PISO.**

**Segundo.- Designar** como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

**Presidente del jurado** : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**Primer miembro** : Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

**Segundo miembro** : Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

**ASESOR:**

**Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/nvc.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



### RESOLUCIÓN N° 0537-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 02 de septiembre de 2025

#### VISTOS:

El Expediente: **2025-C-2493** de fecha **21 de agosto de 2025**, presentado por el **Bach. YOHAN MOISES LUQUE ARACAYO**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el **Bach. YOHAN MOISES LUQUE ARACAYO**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN ENTRE EL DAÑO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE AGRESIÓN CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2024**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. **FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN ENTRE EL DAÑO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE AGRESIÓN CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2024**, presentado por el **Bach. YOHAN MOISES LUQUE ARACAYO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al Dr. **FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
DECANO  
Dr. JOSE DOMINGO ESCOBAR CALONA  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Mg. LUIS CHAYNA ASUILAR  
DIRECTOR (e)  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

#### DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. ETChv/pcv



### RESOLUCIÓN N° 016-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 24 de enero de 2025

#### VISTOS:

El Expediente: **2025-805** de fecha **20 de enero de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el **Bach. YOHAN MOISES LUQUE ARACAYO**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN ENTRE EL DAÑO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE AGRESIÓN CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2024**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN ENTRE EL DAÑO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE AGRESIÓN CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2024**, presentado por el **Bach. YOHAN MOISES LUQUE ARACAYO**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como ASESOR al **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Jose Domingo Chuquehuanca Calcina  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

DECANO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP INTERESADO



# CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN ENTRE EL DAÑO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE AGRESIÓN CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2024

## INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	3%
2	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.utesup.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista Trabajo del estudiante	1%
6	www.librejur.info Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	<1%
8	repositorio.ulasalle.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	Submitted to Universidad Catolica Tecnologica de Barahona Trabajo del estudiante	<1%
11	revistas.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%



### Metadatos complementarios - UANCV

<b>Título de la Tesis</b>	
<b>CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN ENTRE EL DAÑO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE AGRESIÓN CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2024</b>	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y Apellidos	YOHAN MOISES LUQUE ARACAYO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72326697
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0004-3899-8838">https://orcid.org/0009-0004-3899-8838</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0655-8198">https://orcid.org/0000-0003-0655-8198</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres Y Apellidos	KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01225791
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres Y Apellidos	PIO NAPOLEON VILCA RAMOS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02438444

<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	Derecho Privado – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p align="center"><b>DISTRITO DE JULIACA</b></p> <p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p><b>Coordenadas</b> Longitud: -15.498581953878707 Latitud: -70.131058195074</p> <p><a href="https://maps.app.goo.gl/o2JFYjzQfaVNUAx37">https://maps.app.goo.gl/o2JFYjzQfaVNUAx37</a></p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Enero del 2025 – Diciembre del 2025
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p><b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a></p> <p><b>Derecho penal</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

*[Handwritten Signature]*

M<sup>g</sup>. LUIS CHAYNA AGUILAR  
DIRECTOR (a)  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



### DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo YOHAN MOISES LUQUE ARACAYO, identificado con DNI

Nro. 72326697 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la  **Tesis** o  **Trabajo de Investigación,**  **Trabajo Académico** denominada:

CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN ENTRE EL DAÑO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE AGRESIÓN CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2024

Asesorado por: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 30 de Diciembre del 2025

Firma del Asesor  
(obligatoria)

FIRMA (obligatoria)



Huella



## DEDICATORIA

Con mucho amor y gratitud a Dios y familiares mas cercanos.



## AGRADECIMIENTO

Con profunda admiración a mis docentes que me inculcaron sus conocimientos en mi formación profesional.



## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema principal.....	3
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	4
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.4.1. Objetivo general.....	6
1.4.2. Objetivos específicos.....	6
1.5. HIPÓTESIS.....	6
1.5.1. Hipótesis general.....	6
1.5.2. Hipótesis específicas.....	7
1.6. VARIABLES.....	7
1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	8

## CAPÍTULO II

### FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. BASES TEÓRICAS.....	10
2.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	17



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

3.1.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN .....	20
3.2.	ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN.....	22
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	22
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN.....	23
3.5.	RECOGIDA DE DATOS .....	24

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	PRESENTACIÓN .....	25
4.2.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	26
4.2.2.	Resultados individuales.....	29
4.3.	PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	38
4.4.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	41

### CONCLUSIONES

### RECOMENDACIONES

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### APÉNDICES



ÍNDICE DE TABLAS

**Tabla 1** ..... 8

**Tabla 1** *Conocimiento e interpretación del fundamento legal según la valoración de daño*..... 26

**Tabla 2** *Criterios de valoración según el monto de la reparación* ..... 27

**Tabla 3** *Criterios judiciales adecuados* ..... 29

**Tabla 4** *Conocimiento e interpretación del fundamento legal* ..... 30

**Tabla 5** *Criterios de valoración* ..... 32

**Tabla 6** *Uniformidad de criterios aplicados por parte de los jueces*..... 33

**Tabla 7** *Proporción entre el daño y la reparación civil* ..... 34

**Tabla 8** *Valoración de daño* ..... 35

**Tabla 9** *Monto de reparación* ..... 36

**Tabla 10** *Percepción del monto establecido para la víctima* ..... 37



## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> <i>Conocimiento e interpretación del fundamento legal según la valoración de daño</i> .....	26
<b>Figura 2.</b> <i>Criterios de valoración según el monto de la reparación</i> .....	28
<b>Figura 3.</b> <i>Criterios judiciales adecuados</i> .....	29
<b>Figura 4.</b> <i>Conocimiento e interpretación del fundamento legal</i> .....	31
<b>Figura 5.</b> <i>Criterios de valoración</i> .....	32
<b>Figura 6.</b> <i>Uniformidad de criterios aplicados por parte de los jueces</i> .....	33
<b>Figura 7.</b> <i>Proporción entre el daño y la reparación civil</i> .....	34
<b>Figura 8.</b> <i>Valoración de daño</i> .....	35
<b>Figura 9.</b> <i>Monto de reparación</i> .....	36
<b>Figura 10.</b> <i>Percepción del monto establecido para la víctima</i> .....	37



## RESUMEN

El estudio tiene como **Objetivo:** Conocer si los criterios judiciales aplicados son adecuados para establecer la proporcionalidad entre el daño y la reparación civil en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024.

**Metodología:** el estudio se enmarca en un enfoque cuantitativo, lo que permite una medición objetiva y sistemática de las percepciones de los abogados litigantes respecto a los criterios judiciales y su proporcionalidad. **Resultados:** los resultados

obtenidos demuestran que los criterios judiciales aplicados en el Distrito Judicial de San Román no aseguran de forma consistente una proporcionalidad adecuada

entre el daño sufrido por la víctima y la reparación civil fijada. **Conclusión:** Se

concluye que los criterios judiciales aplicados en el Distrito Judicial de San Román

no son plenamente adecuados para garantizar una proporción justa entre el daño

y la reparación civil en casos de agresión contra la mujer. La mayoría de los

abogados encuestados considera que existen debilidades en la motivación jurídica,

la uniformidad y la valoración del daño, lo que limita la efectividad de la reparación

civil como derecho de la víctima.

**Palabras clave:** Criterios, reparación, proporción, daño, genero.



## ABSTRACT

The objective of this study is to determine whether the judicial criteria applied are adequate to establish proportionality between damages and civil reparations in cases of aggression against women in the Judicial District of San Román, 2024. Methodology: The study is framed within a quantitative approach, which allows for an objective and systematic measurement of litigating lawyers' perceptions regarding judicial criteria and their proportionality. Results: The results obtained demonstrate that the judicial criteria applied in the Judicial District of San Román do not consistently ensure adequate proportionality between the harm suffered by the victim and the civil reparations established. Conclusion: It is concluded that the judicial criteria applied in the Judicial District of San Román are not fully adequate to guarantee a fair proportion between damages and civil reparations in cases of aggression against women. The majority of the lawyers surveyed consider that there are weaknesses in legal motivation, uniformity, and the assessment of damages, which limits the effectiveness of civil reparations as a right of the victim.

**Keywords:** Criteria, repair, proportion, damage, gender.



## INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer no solo representa una violación grave de derechos humanos, sino también un desafío estructural para los sistemas judiciales en América Latina. En muchos países, incluida el Perú, las respuestas institucionales frente a esta problemática han mejorado en términos de atención y sanción penal; sin embargo, la reparación civil continúa siendo una deuda pendiente del sistema de justicia. Las víctimas no solo requieren que se castigue al agresor, sino también que se les garantice una compensación justa y proporcional por los daños sufridos, en concordancia con los principios de justicia restaurativa y reparación integral.

A nivel internacional, organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) y las Naciones Unidas (2005) han subrayado que la reparación no puede limitarse a montos simbólicos, sino que debe estar basada en un análisis objetivo del daño físico, psicológico, económico y social causado. No obstante, en la práctica judicial peruana, la fijación de la reparación civil es irregular, con criterios dispares e incluso omisiones en muchos casos, especialmente en contextos de violencia de género (MINJUSDH, 2020; Defensoría del Pueblo, 2021).

En ciudades como Juliaca, capital de la provincia de San Román, donde se reportan altos índices de violencia contra la mujer, esta realidad es aún más preocupante. La falta de uniformidad en las sentencias y la ausencia de criterios claros para establecer una relación proporcional entre el daño y la reparación afectan no solo a las víctimas, sino también a la legitimidad del sistema de justicia. Por ello, analizar cómo se están aplicando actualmente los criterios judiciales en la reparación civil por agresión contra la mujer resulta crucial para identificar vacíos, proponer mejoras y avanzar hacia una justicia más equitativa y humana.



## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La violencia contra la mujer es una problemática estructural que afecta a millones de mujeres en todo el mundo. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada tres mujeres ha sido víctima de violencia física o sexual a lo largo de su vida, lo que representa no solo una violación de derechos humanos, sino también un obstáculo para su acceso a la justicia y reparación integral (OMS, 2021).

En este contexto, las víctimas enfrentan grandes dificultades no solo para denunciar a sus agresores, sino también para obtener una compensación justa por el daño causado. Organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han advertido que los sistemas judiciales de la región frecuentemente presentan fallas estructurales en el reconocimiento del daño y en la aplicación de reparaciones proporcionales y efectivas, lo cual revictimiza a las mujeres y perpetúa la impunidad (CIDH, 2019).

El principio de reparación integral, que forma parte del estándar internacional de derechos humanos, exige que los Estados no solo



sancionen a los agresores, sino que garanticen medidas adecuadas de compensación económica, restitución y garantías de no repetición (Naciones Unidas, 2005). Sin embargo, en muchos países de América Latina, la reparación civil en casos de agresión contra la mujer sigue siendo inconsistente y, en algunos casos, simbólica.

En el Perú, la violencia contra la mujer ha sido reconocida como un problema grave y persistente. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en 2023, más del 57 % de mujeres entre 15 y 49 años reportó haber sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja en algún momento de su vida (INEI, 2023). Aunque se han implementado políticas públicas como el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 y se ha creado el sistema de justicia especializada en violencia familiar, existen grandes vacíos en la reparación civil otorgada a las víctimas.

Estudios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) han señalado que muchas sentencias por violencia contra la mujer no incluyen la reparación civil o establecen montos mínimos sin una justificación clara, lo que refleja una falta de criterios uniformes y un débil enfoque de proporcionalidad (MINJUSDH, 2020). Esta situación contribuye a una percepción de impunidad y desalienta a muchas víctimas a continuar con sus procesos judiciales. Además, diversos informes de la Defensoría del Pueblo han advertido que la reparación civil no responde a un análisis integral del daño, particularmente en los casos de violencia psicológica y sexual (Defensoría del Pueblo, 2021).



En la provincia de San Román, y particularmente en la ciudad de Juliaca, la violencia hacia la mujer presenta cifras alarmantes y preocupantes. Según datos de la Corte Superior de Justicia de Puno, el Distrito Judicial de San Román concentra un número elevado de denuncias por agresión física y psicológica contra mujeres, siendo uno de los distritos con mayor carga procesal en materia de violencia familiar en la región altiplánica (Corte Superior de Justicia de Puno, 2023).

Sin embargo, pese al alto número de casos, los procesos judiciales presentan graves deficiencias en cuanto a la reparación del daño, tanto por la falta de criterios claros como por la escasa valoración del impacto emocional y social en las víctimas. Abogados litigantes de la zona han manifestado que los jueces no siempre justifican adecuadamente los montos fijados como reparación civil, o incluso omiten este componente en sus fallos, limitándose a la sanción penal (Entrevistas preliminares, 2024). Esta falta de proporcionalidad afecta directamente la confianza en el sistema de justicia, especialmente en un contexto donde las mujeres ya enfrentan barreras sociales, económicas y culturales para acceder a una verdadera justicia reparadora.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema principal**

¿Los criterios judiciales aplicados son adecuados para establecer una proporción justa entre el daño y la reparación civil en los casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024?



## 1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son los criterios judiciales que se aplican para establecer la reparación civil en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024?
- ¿Existe una relación proporcional entre el daño causado y el monto fijado como reparación civil en dichos casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024?
- ¿Los criterios judiciales aplicados permiten garantizar proporcionalidad entre el daño y la reparación civil en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024?

## 1.3. JUSTIFICACIÓN

### ❖ Justificación Teórica

Esta investigación contribuye al desarrollo del conocimiento jurídico en torno a los criterios judiciales utilizados para fijar la reparación civil en casos de agresión contra la mujer. Aunque existen normas que regulan la reparación del daño, como el Código Civil y el Código Penal peruano, no se ha sistematizado ni analizado suficientemente la forma en que los jueces aplican estos criterios en la práctica jurisdiccional, especialmente en contextos sensibles como los casos de violencia de género. En ese sentido, este estudio busca aportar a la construcción de una base teórica que oriente la uniformidad, equidad y proporcionalidad en la determinación de montos indemnizatorios, articulando elementos del derecho civil, penal y jurisprudencial. Asimismo, fortalece el análisis



doctrinal sobre el principio de reparación integral y su aplicación efectiva en el sistema de justicia.

## ❖ **Justificación Práctica**

En el plano práctico, esta investigación permitirá conocer cómo se están resolviendo los casos de reparación civil por agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, lo cual puede ser útil para jueces, fiscales, abogados litigantes y operadores del sistema de justicia en general. Identificar si los criterios aplicados son adecuados y proporcionales contribuirá a mejorar las decisiones judiciales, fomentando la justicia restaurativa y evitando fallos arbitrarios o desiguales. Además, el estudio puede servir como base para capacitaciones, reformas o directrices institucionales que garanticen una aplicación coherente de la ley y una adecuada reparación del daño a las víctimas, conforme a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

## ❖ **Justificación Metodológica:**

Desde el punto de vista metodológico, el estudio se enmarca en un enfoque cuantitativo, lo que permite una medición objetiva y sistemática de las percepciones de los abogados litigantes respecto a los criterios judiciales y su proporcionalidad. El uso de un cuestionario estructurado facilita la recolección de datos representativos y el análisis estadístico, garantizando rigurosidad y validez en los resultados. Esta estrategia metodológica es apropiada para identificar patrones comunes en la práctica judicial y evaluar la existencia o ausencia de proporcionalidad en las decisiones judiciales, aportando evidencia empírica a un problema

jurídicamente relevante pero escasamente documentado con datos cuantificables.

## **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. Objetivo general**

Conocer si los criterios judiciales aplicados son adecuados para establecer la proporcionalidad entre el daño y la reparación civil en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Identificar los criterios judiciales utilizados para fijar la reparación civil en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024
- Establecer si existe una relación proporcional entre el daño ocasionado y la reparación civil impuesta en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024
- Determinar si los criterios aplicados por los jueces garantizan una reparación civil proporcional al daño sufrido por la víctima en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024

## **1.5. HIPÓTESIS**

### **1.5.1. Hipótesis general**

Los criterios judiciales aplicados no siempre son adecuados para establecer una proporción justa entre el daño y la reparación civil en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024



## 1.5.2. Hipótesis específicas

- Los jueces del Distrito Judicial de San Román emplean criterios diversos y poco uniformes al momento de establecer la reparación civil en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024
- No existe una relación proporcional consistente entre el daño ocasionado y el monto de la reparación civil en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024
- Los criterios judiciales aplicados no garantizan en todos los casos una reparación civil proporcional al daño sufrido por la víctima en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024

## 1.6. VARIABLES

V1: Criterios judiciales

Son los fundamentos, parámetros o elementos que utilizan los jueces para decidir sobre la reparación civil. Esta variable influye en cómo se determina la proporción entre daño y reparación.

V2: Proporción entre el daño y la reparación civil

Es el resultado o efecto que se busca explicar en función de los criterios judiciales aplicados.

Contexto: Casos de agresión en el distrito judicial San Román

## 1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	Escala de medición	Instrumento
V1: Criterios judiciales	Fundamento legal	Conocimiento de normas	1,2,3	Escala de Likert	Cuestionario
		Aplicación normativa			
		Correcta interpretación de las normas			
	Criterios de valoración	Grado del daño	4,5,6,7		
		Tipo de daño			
		Consecuencias a corto o largo plazo			
		Intención del agresor			
	Uniformidad de aplicación	Homogeneidad de criterios	8,9,10		
		Jurisprudencia			
		Precedentes judiciales			
V2: Proporción entre el daño y la reparación civil	Valoración del daño	Magnitud	11,12		
		Tipo de daño			
	Monto de reparación	Criterios de cálculo	13,14,15,16		



---

	Calculo en base a la evidencia	
	Relación de daño y monto	
	Evidencia de montos arbitrarios	
	Percepción del representante	
<b>Percepción</b>	Suficiencia del monto	17,118

---

*Nota.*



## CAPÍTULO II

### FUNDAMENTOS TEÓRICOS

#### 2.1. BASES TEÓRICAS

##### 2.1.1. *Antecedentes*

##### 2.1.1.1. **A Nivel Internacional.**

Laneuville & Possebom (2024) Objetivo: Examinar el impacto del género del juez en las decisiones judiciales sobre violencia doméstica en São Paulo. Materiales y método: Se analizó una base de datos de casos entre 2010 y 2019, comparando tasas de condena según el género del juez, empleando métodos estadísticos comparativos. Resultados: Se encontró que los casos ante juezas mujeres tenían una probabilidad un 31 % mayor de resultar en condena por violencia doméstica en comparación con jueces hombres. Conclusión: El género del juez influye significativamente en las decisiones judiciales, lo que sugiere diferencias en interpretación de pruebas y criterios de sentencia.

Habba, Keydar & Bareket (2023) Objetivo: Analizar las actitudes judiciales hacia víctimas de violencia sexual en Israel, enfocándose en la credibilidad otorgada a las víctimas. Materiales y método: Se creó y etiquetó un corpus de 855 fallos judiciales (1990–2021) basado en un modelo



computacional entrenado para detectar prejuicios y mitos sobre violación. Resultados: El análisis reveló la persistencia de prejuicios en algunos fallos y diferencias notables en cómo se percibe la credibilidad de las víctimas. Conclusión: La investigación evidencia la necesidad de protocolos que eviten sesgos en la valoración judicial de casos de violencia sexual.

Campos & Oliveira (2021) Objetivo: Evaluar las prácticas de justicia restaurativa en casos de violencia doméstica en el Tribunal de Río Grande do Sul, Brasil. Materiales y método: Estudio empírico con revisión documental y entrevistas a operadores del sistema judicial sobre su experiencia con círculos restaurativos. Resultados: Se detectó que estas prácticas son residualmente utilizadas, sin un verdadero impacto restaurativo para las víctimas. Conclusión: Es necesario replantear e integrar un modelo restaurativo más reflexivo y centrado en la víctima.

Stahl & Tamarit Sumalla (2024) Objetivo: Comparar la efectividad del derecho civil como mecanismo de compensación para víctimas de violencia sexual en cinco países de la UE. Materiales y método: Estudio transversal que recopiló datos sobre normas nacionales, montos compensatorios y satisfacción de víctimas en España, Grecia, Italia, Países Bajos y Letonia. Resultados: Hubo grandes disparidades entre países, con compensaciones insuficientes y procesos poco accesibles para las víctimas. Conclusión: El derecho civil, por sí solo, no garantiza una reparación adecuada; se requieren mecanismos complementarios y orientación explícita.



## 2.1.1.2. A Nivel Nacional.

Ruiz & Flores (2021) **Objetivo** Analizar los criterios judiciales para determinar la reparación civil por daño moral en delitos de violencia familiar en el Distrito Judicial de San Juan de Lurigancho (SJLL), Lima. **Materiales y método** Se realizó un estudio cualitativo no experimental, con entrevistas a abogados, jueces y fiscales, apoyado en teoría fundamentada y narrativa. **Resultados** La mayoría de las solicitudes son montos mínimos, apenas justificables, y la reparación depende en gran medida de informes psicológicos. Se evidenció falta de justificación legal y desajuste entre daño y reparación. **Conclusión** Los criterios empleados no siempre aseguran una reparación proporcional al daño sufrido.

Medina & Pizarro (2025) **Objetivo** Determinar los criterios utilizados para cuantificar la reparación civil por daño psicológico en delitos de violencia contra la mujer en Huancayo en 2023. **Materiales y método** Se empleó un diseño descriptivo, revisando sentencias, con análisis de contenido sobre procedimientos jurídicos y criterios motivacionales. **Resultados** Predominan los criterios legales formales, minimizándose los daños psicológicos reales, con variabilidad considerable entre decisiones. **Conclusión** Los jueces no aplican criterios técnicos integrales, lo que genera montos arbitrarios y una reparación insuficiente.

Pozo (2023) **Objetivo** Identificar los criterios judiciales empleados en la Corte Superior de Ancash para determinar la reparación civil en casos de violencia psicológica contra la mujer. **Materiales y método** Estudio descriptivo no experimental, con análisis de 59 sentencias (2018) y cuestionario a cinco



jueces penales. Se usó coeficiente de correlación de Spearman. Resultados El 96,6 % de las sentencias carecen de motivación adecuada en la reparación civil; solo el 3,4 % tiene justificación legal. Se halló inconsistencia en la aplicación del daño psicológico y económica. Conclusión Existe una evidente falta de motivación técnica y justificación legal en la mayoría de sentencias de violencia psicológica.

Ledesma (2021) Objetivo Analizar la reparación integral en casos de violación sexual en Perú, a través de estudios de casos. Materiales y método Se revisaron diversos expedientes judiciales de violación sexual; estudio documental cualitativo. Resultados Se constató que la reparación civil, cuando existe, tiende a ser simbólica, sin respaldo técnico ni consideración integral del daño emocional y social. Conclusión La reparación integral sigue siendo una meta, más que una realidad jurídica, siendo limitada y parcial.

### **2.1.1.3. A Nivel Local.**

Apaza (2022) Objetivo Analizar la debida motivación en relación con la reparación civil en sentencias por violencia psicológica en el Distrito Judicial de Juliaca (2021). Materiales y métodos Se empleó un estudio de caso con enfoque cualitativo, diseño explicativo y fenomenológico, realizando entrevistas a 6 participantes (4 abogados, 2 agraviadas). Resultados Se demostró que la motivación estaba influenciada por la consideración del daño psicológico y el tratamiento terapéutico, emergiendo el perfil profesional especializado como factor relevante. Conclusión La correcta fundamentación de la reparación civil depende de la integración



adecuada del daño psicológico y de contar con guías profesionales especializadas.

Huamani & López (2024) **Objetivo** Detectar la falta de motivación en resoluciones judiciales que disponen medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar en San Román–Juliaca. **Materiales y métodos** Estudio mixto (encuestas y observación documental), comparando resoluciones con lo estipulado en el Test de Motivación de Resoluciones Judiciales (T.M.R.L.). **Resultados** Las decisiones en su mayoría carecían de motivación suficiente según los parámetros del T.M.R.L., lo que revela un déficit en la argumentación jurídica. **Conclusión** Existe un vacío significativo en la fundamentación de las resoluciones judiciales en el contexto local, lo que puede afectar la legitimidad y eficacia del sistema de protección.

Pizarro (2024) **Objetivo** Describir las manifestaciones de violencia familiar en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de San Román–Juliaca, 2023. **Materiales y métodos**

Diseño cualitativo descriptivo con análisis de expedientes y entrevistas a jueces y abogados del juzgado. **Resultados** Se encontró alta reincidencia en casos de violencia familiar, con diversas formas de maltrato que requieren atención jurídica frecuente.

**Conclusión** La recurrencia de violencia familiar en Juliaca demanda atención institucional, así como mejoras en los protocolos de intervención y reparación.

Monroy (2021) **Objetivo** Evaluar la calidad de sentencias de violencia familiar en primera y segunda instancia en casos de Juliaca – Puno

(expediente N° 01360-2014) años 2020. Materiales y métodos Estudio documental de sentencias, analizando expositiva, considerativa y resolutive. Resultados Las sentencias eran de alta calidad, con fundamentación clara y plazos respetados, reflejando transparencia procesal. Conclusión A pesar de la adecuada calidad formal, no se analiza en profundidad si las reparaciones civiles corresponden con los impactos sufridos por las víctimas.

Quispe & Pari (2023) Objetivo Analizar la rehabilitación de agresores como medida de protección en casos de violencia contra la mujer en Juliaca (2022). Materiales y métodos Diseño cualitativo hermenéutico jurídico, entrevistas a 8 abogados y guías semiestructuradas. Resultados Se destacó la importancia de la rehabilitación para prevenir la reincidencia y promover la protección de la víctima. Conclusión Incorporar la rehabilitación de agresores puede fortalecer la reparación integral y contribuir a la prevención de futuros casos.

### **2.1.2. Marco referencial**

#### **2.1.2.1. Daños en agresión de genero**

En el estudio de la violencia de género, los daños sufridos por las víctimas no se limitan únicamente al ámbito físico, sino que abarcan también efectos psicológicos, emocionales, sociales y económicos. La teoría feminista del patriarcado sostiene que estas agresiones son una extensión de estructuras sociales desiguales, donde la violencia se utiliza como mecanismo de poder para controlar y someter a las mujeres (Public Health Perspective, 2016). Desde esta perspectiva, el daño psicológico —expresado en humillación, aislamiento, amenazas y



manipulación emocional— puede generar consecuencias graves, como ansiedad, depresión, pérdida de autoestima y aislamiento social (National Research Council, 1996). Estos impactos, aunque invisibles a simple vista, pueden ser de igual o mayor magnitud que los daños físicos, ya que socavan la integridad emocional y la red de apoyo vital de la persona afectada.

### **2.1.2.2. Reparación civil**

Arévalo Infante (2017) señala que la reparación civil es “la suma de dinero que permite restituir al agraviado al estado anterior al daño o compensarlo cuando la restitución no es posible” en el contexto del proceso penal peruano (p. ...). Este concepto destaca su función esencial: resarcir integralmente el daño causado, ya sea patrimonial o extrapatrimonial, en consonancia con los artículos 92 y 93 del Código Penal. Así, la reparación civil no solo pretende restablecer bienes, sino reconocer y compensar el sufrimiento de la víctima.

Campos Barranzuela (2024) explica que la reparación civil debe fijarse en un monto proporcional a la magnitud del daño, considerando también las condiciones socioeconómicas del imputado y el valor del bien jurídico afectado (p. ...). Este enfoque subraya que la reparación no puede ser simbólica o arbitraria: el juez debe calibrar cuidadosamente la cuantía para lograr un resultado justo y equilibrado, evitando tanto el enriquecimiento injusto para la víctima como la imposición de cargas excesivas al responsable.



### 2.1.2.3. Proporción entre la pena y el daño

El jurista Ricardo Favarotto enfatiza que el principio de proporcionalidad impone un límite claro al poder punitivo del Estado, evitando que la sanción sea una imposición vengativa desmedida respecto al daño causado; en este sentido, “la inusitada crueldad de los delitos no justifica la inusitada crueldad de la pena” (Favarotto, 2024). Este principio, inspirado en ideas ilustradas como las de Beccaria, establece que la sanción debe calibrarse de modo que sea equitativa frente al daño originado, priorizando la racionalidad y la moderación en la respuesta punitiva.

Además, Teresa Aguado Correa explica que el principio de proporcionalidad en el Derecho penal peruano no solo está consagrado en la normativa (art. VIII del Código Penal), sino que también contempla dimensiones como la idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta, es decir, la relación directa entre la gravedad del delito y la intensidad de la sanción impuesta (Aguado Correa, 2024). Este enfoque asegura una sanción penal que no exceda la responsabilidad real del infractor.

## 2.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

### 2.2.1. *Criterios*

Según Cabanellas, un criterio es un parámetro jurídico utilizado para fundamentar decisiones legales, que guía al juez en la interpretación y aplicación de la norma según las circunstancias del caso (Cabanellas, 2019).

Para Arévalo Infante (2017), los criterios judiciales son principios diversos (como la gravedad del daño o la intencionalidad del agresor) que permiten valorar objetivamente el daño y establecer reparaciones justas y fundamentadas.

### **2.2.2. Daños**

López Palma (2021) define el daño como el menoscabo sufrido por la víctima, integrando tanto el daño-evento (hecho mismo) como el daño-consecuencia (efectos posteriores), lo que permite abordar su complejidad en procesos penales.

En el ámbito civil, se entiende por daño cualquier deterioro material o moral que afecta a la persona o sus bienes, incluyendo perjuicios derivados de ese deterioro (1Library, s. f.).

### **2.2.3. Víctima**

San Martín Castro, citado por UniNotas (2023), señala que la víctima es la persona sobre la cual recae el daño como consecuencia de un delito, teniendo derecho a acceder a medidas de reparación.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo del Perú (2021) resalta que la víctima debe ser considerada como el sujeto central del proceso reparatorio, cuyo sufrimiento psicológico, físico y patrimonial requiere reconocimiento y compensación.



## **2.2.4. Reparación**

Arévalo Infante (2017) define la reparación civil como la suma de dinero determinada por el juez para restaurar a la víctima al estado previo al daño, a través de restitución o compensación económica.

UniNotas (2023) señala que la reparación civil se compone de restitución en especie (del bien) o indemnización por daños y perjuicios, conforme al marco del Código Penal peruano.

## **2.2.5. Proporción**

El Código Penal peruano, según Monografías.com (s. f.), establece que la proporcionalidad exige que la reparación civil guarde relación directa y equitativa con la gravedad y consecuencias del daño sufrido por la víctima.

En palabras de Cabanellas (2019), la proporción entre daño y reparación implica que la compensación económica corresponda con precisión al impacto experimentado, evitándose reparaciones arbitrarias o desmedidas.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

##### 3.1.1. *Enfoque de investigación*

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cuantitativo, dado que busca recolectar, procesar y analizar datos numéricos para medir las percepciones de los abogados litigantes sobre los criterios judiciales aplicados en la reparación civil en casos de agresión contra la mujer. Este enfoque permite establecer patrones y relaciones entre las variables mediante instrumentos estructurados y análisis estadísticos. Según Hernández, Fernández y Baptista (2021), el enfoque cuantitativo se caracteriza por su objetividad, uso de la medición y comprobación de hipótesis a través del análisis de datos concretos.

##### 3.1.2. *Diseño de la investigación*

El diseño es no experimental – transversal, ya que no se manipulan deliberadamente las variables, sino que se observan tal como ocurren en la realidad, en un único momento en el tiempo. Esta clase de diseño es común en investigaciones jurídicas y sociales que buscan analizar percepciones o relaciones existentes sin intervención del investigador. Hernández et al.



(2021) afirman que el diseño transversal recolecta datos en un solo punto temporal, siendo útil para describir variables y analizar su interrelación.

### **3.1.3. Método de investigación**

El método que guía esta investigación es el deductivo, dado que parte de principios generales del derecho y teorías sobre proporcionalidad y reparación civil, para analizar su aplicación concreta en el contexto del Distrito Judicial de San Román. Este método permite derivar conclusiones específicas a partir de marcos conceptuales más amplios, lo cual resulta útil para estudios jurídicos donde se contrastan normas con hechos sociales. De acuerdo con Sampieri, Collado y Lucio (2014), el método deductivo es apropiado cuando se pretende verificar empíricamente planteamientos teóricos generales a través del análisis de situaciones particulares.

### **3.1.4. Tipo de investigación**

Esta investigación es de tipo básico, ya que tiene como propósito generar conocimiento nuevo sobre un fenómeno jurídico específico —los criterios judiciales y su adecuación en la fijación de reparaciones civiles— sin buscar una aplicación inmediata. La investigación básica es fundamental para el desarrollo del conocimiento científico y jurídico, pues amplía la comprensión teórica de fenómenos complejos. En palabras de Sabino (2014), la investigación básica busca “el saber por el saber mismo”, contribuyendo a enriquecer el marco conceptual de una disciplina.



### **3.1.5. Nivel de investigación**

El nivel es descriptivo, porque se enfoca en caracterizar cómo se aplican los criterios judiciales y si estos permiten establecer una reparación civil proporcional al daño, desde la perspectiva de los abogados litigantes. Este nivel no pretende explicar las causas del fenómeno, sino detallar sus características y comportamientos observables. Según Arias (2012), la investigación descriptiva tiene como fin principal "la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con la precisión necesaria para proporcionar una imagen detallada del mismo".

### **3.2. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN**

La provincia de San Román, cuya capital es Juliaca, se encuentra en las tierras altas del sur de Perú Puno. Se sabe que es un importante centro comercial y de transporte debido a su ubicación estratégica del Inca Manco Cápac en el aeropuerto internacional.

### **3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.3.1. Población**

La población objeto de estudio está conformada por 9879 abogados hábiles inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Puno (ICAP), con ejercicio profesional vigente durante el año 2024 en el Distrito Judicial de San Román. De los cuales 8721 colegas se encuentran habilitados, esta población ha sido seleccionada por su conocimiento directo del funcionamiento del sistema judicial en casos de agresión contra la mujer, lo cual los convierte en informantes clave para este estudio.



### 3.3.2. Muestra y muestreo

La muestra fue determinada utilizando un muestreo probabilístico de tipo aleatorio simple, asegurando que todos los abogados de la población tuvieran la misma probabilidad de ser seleccionados. La muestra final está compuesta por 192 abogados litigantes, número obtenido aplicando fórmulas estadísticas para poblaciones finitas, considerando un nivel de confianza del 95 % y un margen de error del 5 %. Este tipo de muestreo permite generalizar los resultados con un grado aceptable de precisión y confiabilidad (Sampieri et al., 2014).

N	9879
Z	95% (1.96)
E	7%
P	0.5
Q	0.5
n	192

Según la fórmula empleada con un margen de error del 7% y confianza del 95% se halló como resultado un total de 192 individuos que representan a la muestra del total de la población, siendo una representación idónea para la indagación.

## 3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

### 3.4.1. Técnica

La técnica principal utilizada fue la encuesta, por su eficacia para recopilar información estandarizada de una muestra amplia. Esta técnica es adecuada para captar la opinión, percepción y conocimiento de los participantes respecto a las variables en estudio. Tal como lo señala Balestrini (2006), la encuesta permite obtener datos cuantificables sobre



fenómenos sociales mediante una serie de preguntas cerradas, facilitando su análisis estadístico posterior.

### **3.4.2. Instrumentos**

El instrumento aplicado fue un cuestionario estructurado, elaborado a partir de la operacionalización de variables, y validado mediante juicio de expertos. El cuestionario incluyó ítems tipo Likert, distribuidos en dimensiones e indicadores previamente definidos, lo cual facilitó la medición de la variable "criterios judiciales" y su relación con la proporcionalidad en la reparación civil. Como señala Hernández et al. (2021), el cuestionario es uno de los instrumentos más utilizados en estudios cuantitativos por su capacidad de estandarizar la recolección de datos.

### **3.4.3. Fuente**

Participación de los abogados litigantes.

## **3.5. RECOGIDA DE DATOS**

### **3.5.1. Confiabilidad**

La confiabilidad se halló mediante el alfa de Cronbach, en base a 17 ítems, de acuerdo al valor que se obtuvo es 0.823 siendo superior a 0.7 lo cual representa una cifra positiva para la confiabilidad.

### **3.5.2. Validez del instrumento**

La validez del instrumento se dio mediante el juicio de expertos, el resultado de los expertos demuestra que el instrumento aplicado presenta un nivel de validez idóneo para su aplicación.



## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. PRESENTACIÓN

## 4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

### 4.2.1. Resultados agrupados

**Tabla 2**

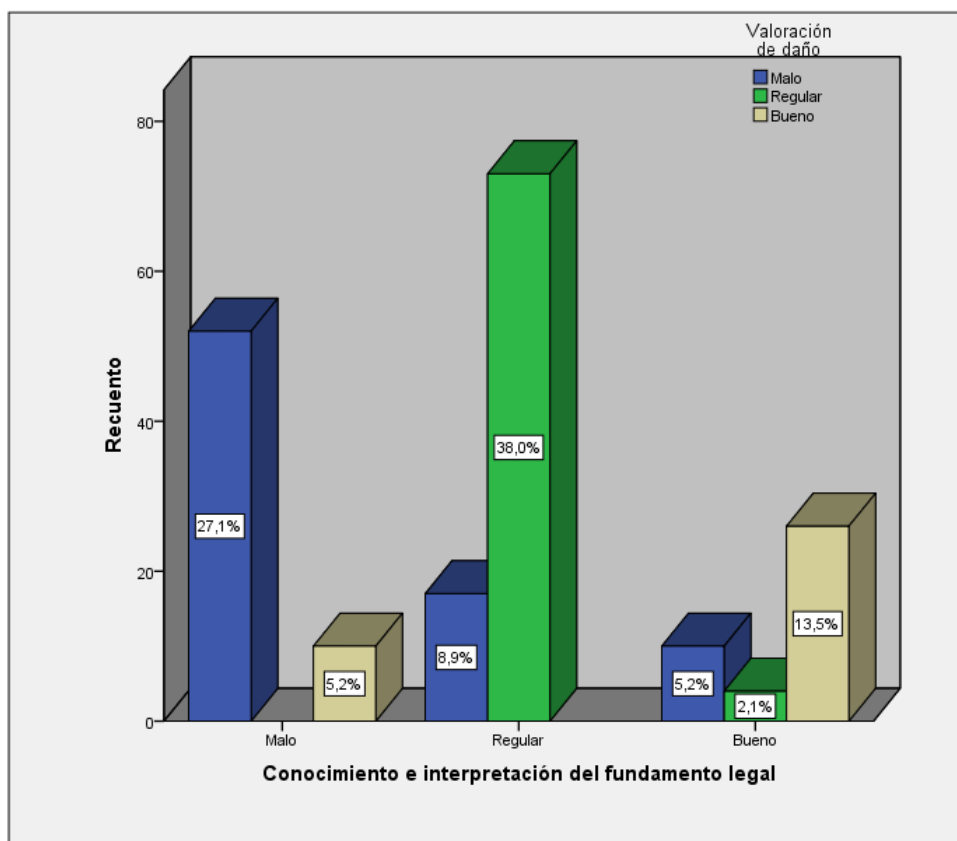
*Conocimiento e interpretación del fundamento legal según la valoración de daño*

		Valoración de daño			Total	
		Malo	Regular	Bueno		
Conocimiento e interpretación del fundamento legal	Malo	Recuento	52	0	10	62
		% del total	27,1%	0,0%	5,2%	32,3%
	Regular	Recuento	17	73	0	90
		% del total	8,9%	38,0%	0,0%	46,9%
	Bueno	Recuento	10	4	26	40
		% del total	5,2%	2,1%	13,5%	20,8%
Total		Recuento	79	77	36	192
		% del total	41,1%	40,1%	18,8%	100,0%

*Nota.* Proceso estadístico

**Figura 1.**

*Conocimiento e interpretación del fundamento legal según la valoración de daño*



*Nota.* Proceso estadístico

En esta tabla, se observa que el 27,1 % de los abogados considera “malo” tanto el conocimiento legal como la valoración del daño. Asimismo, el 38,0 % califica como “regular” el conocimiento legal en combinación con una valoración también “regular” del daño. Solo un 13,5 % de los encuestados considera que ambos aspectos (conocimiento legal y valoración del daño) son “buenos”.

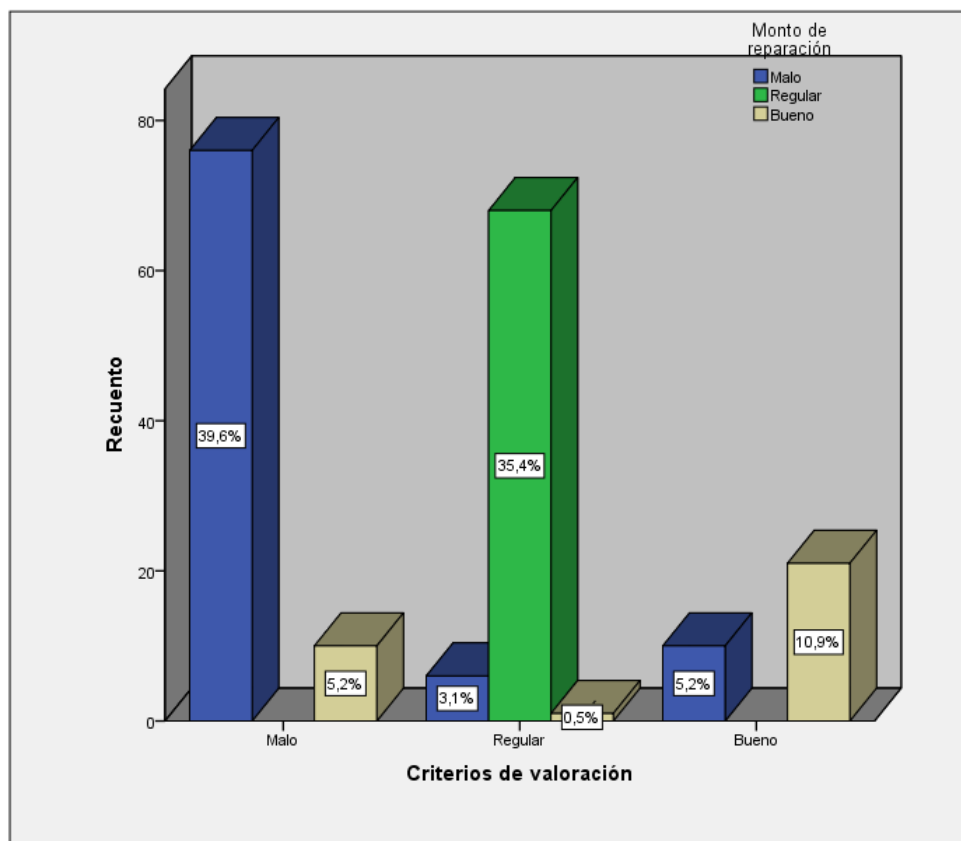
Esto indica que una gran mayoría percibe deficiencias en el manejo legal y en la evaluación del daño, lo cual compromete la coherencia de los criterios judiciales al momento de establecer la reparación civil.

El resultado refleja un problema estructural en la formación jurídica y en la práctica profesional del sistema judicial. Como menciona Arévalo Infante (2017), una reparación justa exige que el operador jurídico interprete correctamente las normas sustantivas que fundamentan la responsabilidad civil. Del mismo modo, López Palma (2021) sostiene que una valoración incompleta o sesgada del daño impide establecer montos de reparación proporcionales al perjuicio real, lo que limita el acceso a una justicia verdaderamente restaurativa.

**Tabla 3***Criterios de valoración según el monto de la reparación*

		Monto de reparación			Total	
		Malo	Regular	Bueno		
Criterios de valoración	Malo	Recuento	76	0	10	86
		% del total	39,6%	0,0%	5,2%	44,8%
	Regular	Recuento	6	68	1	75
		% del total	3,1%	35,4%	0,5%	39,1%
	Bueno	Recuento	10	0	21	31
		% del total	5,2%	0,0%	10,9%	16,1%
Total		Recuento	92	68	32	192
		% del total	47,9%	35,4%	16,7%	100,0%

*Nota.* Proceso estadístico

**Figura 2.***Criterios de valoración según el monto de la reparación*

*Nota.* Proceso estadístico

El 39,6 % de los abogados considera que existen “malos” criterios de valoración acompañados de montos de reparación igualmente deficientes. En contraste, solo el 10,9 % percibe que ambos aspectos están en niveles “buenos”.

Esto evidencia que la relación entre los criterios de valoración aplicados y el monto de la reparación civil carece de consistencia y calidad, siendo una preocupación constante en el análisis jurisprudencial de estos casos.

Una reparación civil adecuada requiere necesariamente de criterios técnicos y jurídicos uniformes. Como destaca Habba, Keydar y Bareket (2023), la subjetividad en la valoración judicial puede conducir a decisiones arbitrarias, especialmente en

casos sensibles como la violencia contra la mujer. Por otro lado, la CIDH (2019) ha advertido que sin parámetros claros, las decisiones judiciales no garantizan reparaciones proporcionales ni efectivas, debilitando la credibilidad institucional ante las víctimas.

#### 4.2.2. Resultados individuales

**Tabla 4**

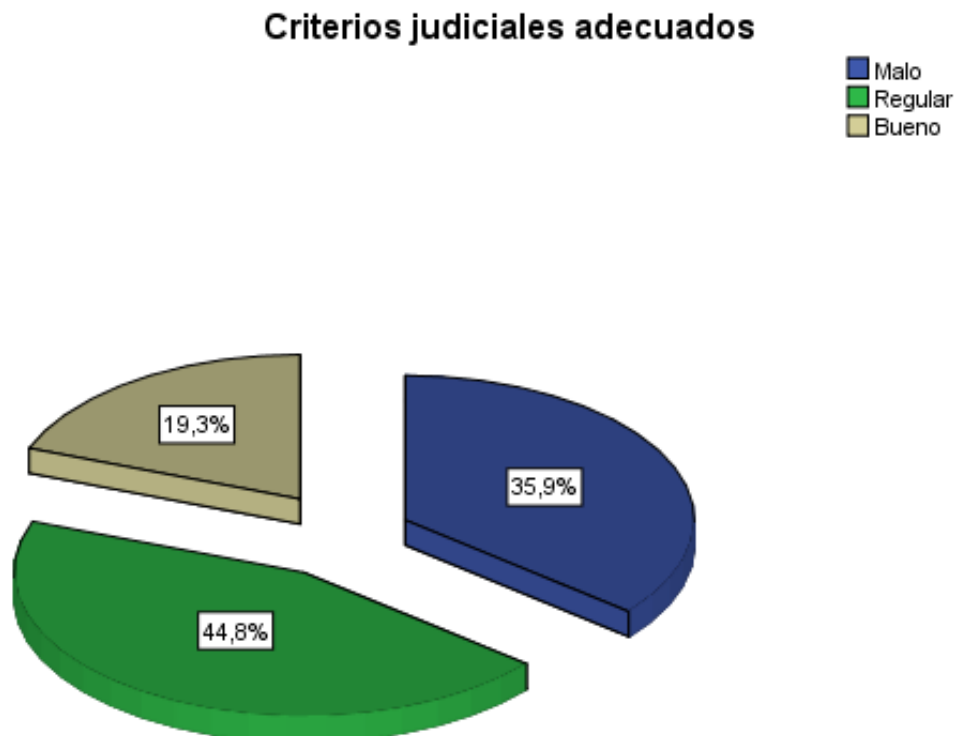
*Criterios judiciales adecuados*

		<i>Fi</i>	%	% válido	% acumulado
Válido	Malo	69	35,9	35,9	35,9
	Regular	86	44,8	44,8	80,7
	Bueno	37	19,3	19,3	100,0
	Total	192	100,0	100,0	

*Nota.* Proceso estadístico

**Figura 3.**

*Criterios judiciales adecuados*



*Nota.* Proceso estadístico

El 35,9 % de los abogados considera que los criterios judiciales aplicados son “malos”, el 44,8 % los percibe como “regulares” y solo el 19,3 % los califica como “buenos”.

Esto revela que una mayoría significativa considera inadecuados o insuficientes los criterios judiciales empleados para fijar la reparación civil, lo cual afecta directamente la percepción de justicia por parte de los profesionales del derecho.

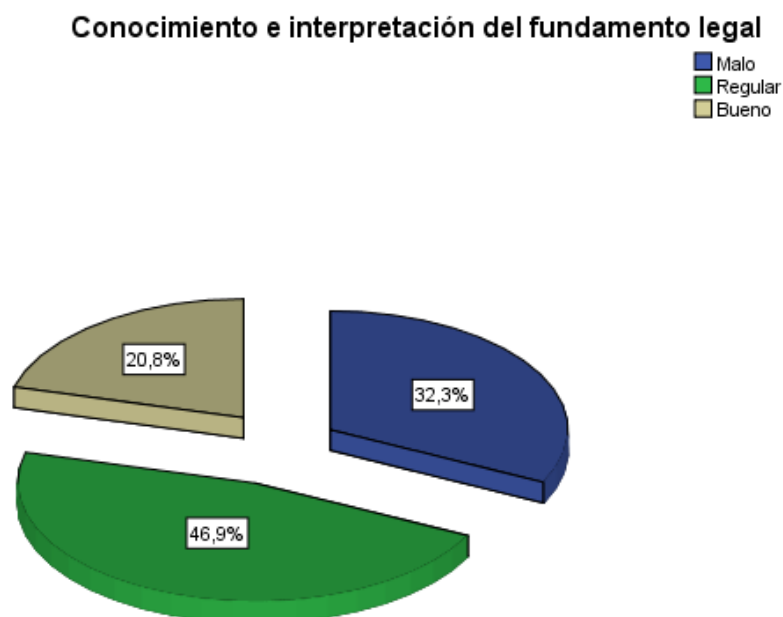
El uso de criterios judiciales adecuados es fundamental para garantizar decisiones justas y predecibles. Stahl y Tamarit Sumalla (2024) concluyen que la variabilidad y falta de sistematización en los criterios utilizados en la UE afecta la calidad de las resoluciones civiles en violencia de género. En el contexto peruano, Ruiz Charun y Flores Palomino (2021) hallaron que la mayoría de decisiones judiciales carecen de motivación sólida y se sustentan en criterios generales, sin individualización del daño ni del contexto.

### Tabla 5

#### *Conocimiento e interpretación del fundamento legal*

		<i>Fi</i>	%	% válido	% acumulado
Válido	Malo	62	32,3	32,3	32,3
	Regular	90	46,9	46,9	79,2
	Bueno	40	20,8	20,8	100,0
	Total	192	100,0	100,0	

*Nota.* Proceso estadístico

**Figura 4.***Conocimiento e interpretación del fundamento legal*

*Nota.* Proceso estadístico

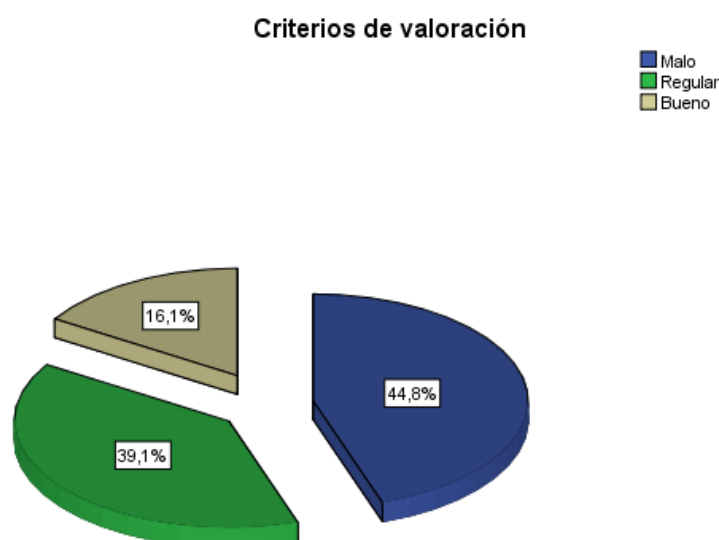
Del total de 192 abogados encuestados, el 32,3 % considera que el conocimiento e interpretación del fundamento legal por parte de los jueces es “malo”, el 46,9 % lo califica como “regular” y apenas el 20,8 % lo evalúa como “bueno”.

Esto evidencia que casi el 80 % percibe debilidades en la correcta aplicación del marco legal, lo que afecta negativamente la estructuración jurídica de las sentencias.

La adecuada comprensión y aplicación del fundamento legal es esencial para emitir fallos justos. Según Hernández et al. (2021), los operadores jurídicos deben interpretar las normas conforme a los fines del derecho y los principios de justicia. Asimismo, Sabino (2014) señala que una mala interpretación legal puede conducir a decisiones que vulneren el derecho a la reparación de las víctimas, especialmente cuando el daño es minimizado o tergiversado por errores conceptuales.

**Tabla 6***Criterios de valoración*

		<i>Fi</i>	%	% válido	% acumulado
Válido	Malo	86	44,8	44,8	44,8
	Regular	75	39,1	39,1	83,9
	Bueno	31	16,1	16,1	100,0
	Total	192	100,0	100,0	

*Nota.* Proceso estadístico**Figura 5.***Criterios de valoración**Nota.* Proceso estadístico

El 44,8 % de los encuestados califica los criterios de valoración como “malos”, el 39,1 % como “regulares” y solo el 16,1 % como “buenos”.

Este resultado muestra que una amplia mayoría de abogados considera que los criterios usados para valorar el daño carecen de rigurosidad y objetividad, lo cual incide directamente en la desproporción de las reparaciones civiles.

Los criterios de valoración deben ser estandarizados y coherentes con los principios de equidad. En un estudio regional, Laneuville y Possebom (2024) destacaron que las decisiones judiciales en violencia de género mejoran significativamente cuando

existen guías claras de valoración. En el Perú, Medina Estrada y Pizarro Chávez (2025) advierten que sin instrumentos técnicos que midan el daño psicológico, los jueces emiten sentencias que no reflejan el verdadero impacto del delito en la víctima.

**Tabla 7**

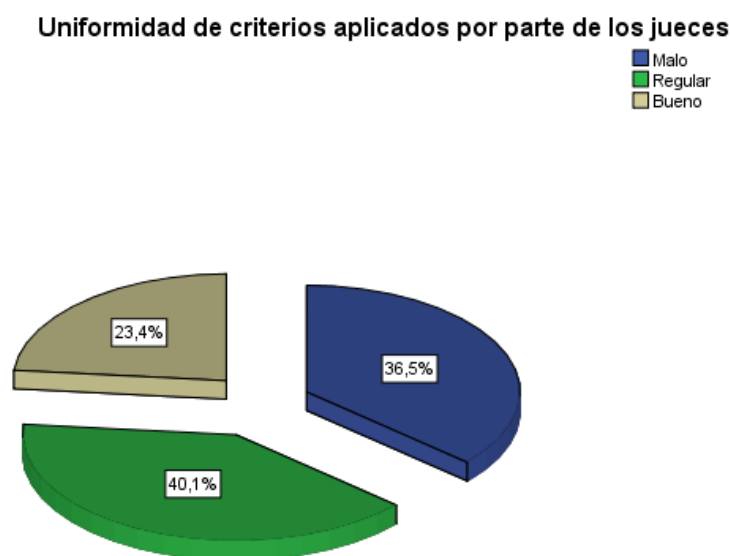
*Uniformidad de criterios aplicados por parte de los jueces*

		<i>Fi</i>	%	% válido	% acumulado
Válido	Malo	70	36,5	36,5	36,5
	Regular	77	40,1	40,1	76,6
	Bueno	45	23,4	23,4	100,0
	Total	192	100,0	100,0	

*Nota.* Proceso estadístico

**Figura 6.**

*Uniformidad de criterios aplicados por parte de los jueces*



*Nota.* Proceso estadístico

El 36,5 % de los abogados percibe “mala” uniformidad en los criterios aplicados por los jueces, el 40,1 % lo ve como “regular” y solo el 23,4 % como “buena”.

Esto indica una preocupante falta de consistencia en las decisiones judiciales dentro del mismo distrito judicial, lo que genera incertidumbre jurídica.

La falta de uniformidad debilita la predictibilidad del sistema y puede fomentar percepciones de injusticia. Como lo plantea la CIDH (2019), la coherencia judicial es clave para garantizar el derecho a un proceso justo. Por su parte, Pozo Yanac (2023) encontró que, en el Distrito Judicial de Áncash, más del 90 % de sentencias carecían de una motivación uniforme en la reparación civil, lo que refleja una problemática común en varios distritos del país.

**Tabla 8**

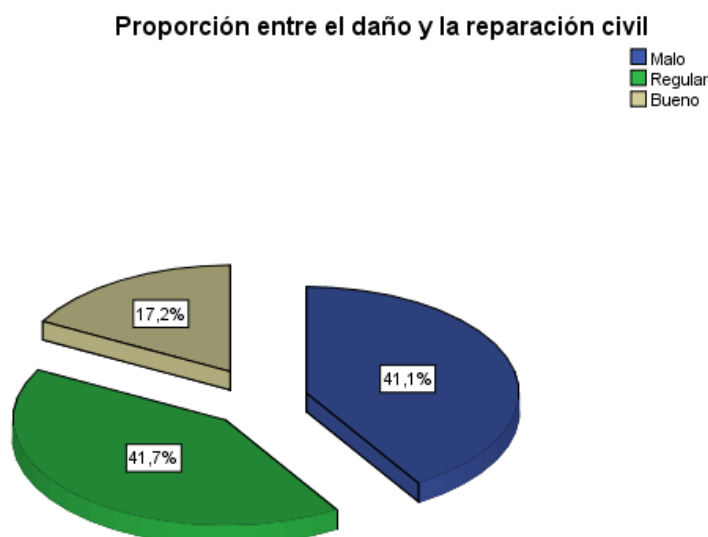
*Proporción entre el daño y la reparación civil*

		<i>Fi</i>	%	% válido	% acumulado
Válido	Malo	79	41,1	41,1	41,1
	Regular	80	41,7	41,7	82,8
	Bueno	33	17,2	17,2	100,0
	Total	192	100,0	100,0	

*Nota.* Proceso estadístico

**Figura 7.**

*Proporción entre el daño y la reparación civil*



*Nota.* Proceso estadístico

El 41,1 % de los abogados opina que la proporción entre el daño y la reparación civil es “mala”, el 41,7 % la califica como “regular” y solo el 17,2 % como “buena”.

Esto muestra que una gran mayoría considera que las reparaciones no reflejan adecuadamente el daño sufrido, lo cual afecta la eficacia del sistema judicial.

Una reparación civil justa debe guardar relación directa con el daño causado. Aguado Correa (2024) sostiene que el principio de proporcionalidad obliga a que toda reparación tenga una base objetiva que respalde su cuantía. En la misma línea, Favarotto (2024) recuerda que una sanción o compensación no proporcional se convierte en una forma de injusticia adicional para la víctima, especialmente cuando se trata de agresión de género.

**Tabla 9**

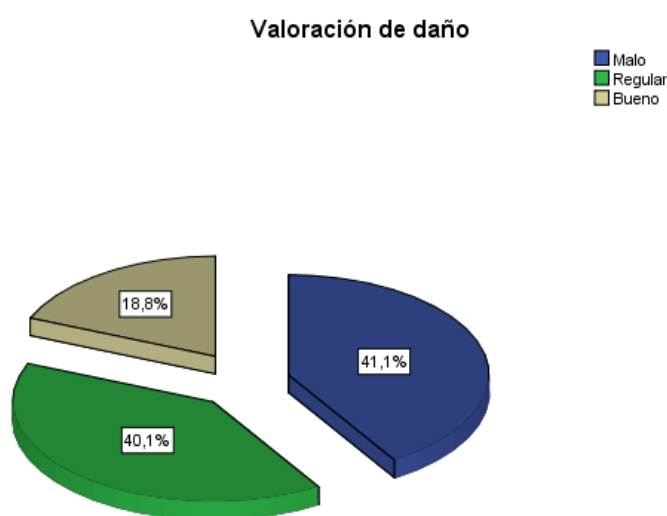
*Valoración de daño*

		<i>Fi</i>	%	% válido	% acumulado
Válido	Malo	79	41,1	41,1	41,1
	Regular	77	40,1	40,1	81,3
	Bueno	36	18,8	18,8	100,0
	Total	192	100,0	100,0	

*Nota.* Proceso estadístico

**Figura 8.**

*Valoración de daño*



*Nota.* Proceso estadístico

El 41,1 % de los encuestados considera que la valoración del daño es “mala”, el 40,1 % la percibe como “regular” y solo el 18,8 % la califica como “buena”.

Esto indica que la mayoría de abogados reconoce deficiencias en la forma en que los jueces evalúan el daño causado a la víctima.

Valorar adecuadamente el daño es una condición necesaria para emitir fallos justos. López Palma (2021) enfatiza que la valoración del daño debe considerar no solo lo físico, sino también lo psicológico, moral y social. Ruiz Charun y Flores Palomino (2021) concluyen que cuando los jueces omiten estos aspectos, emiten sentencias con montos simbólicos que no responden a las necesidades reales de la víctima.

**Tabla 10**

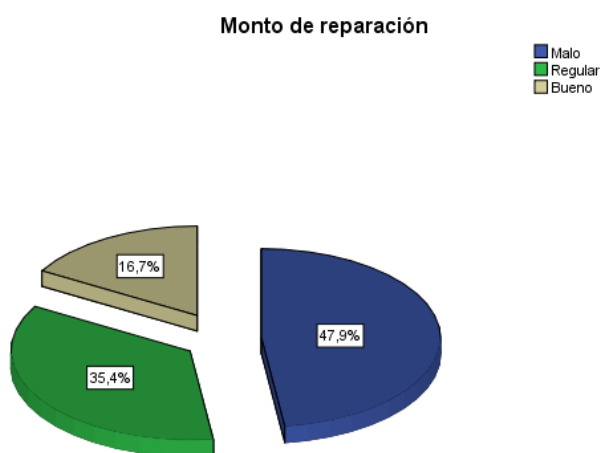
*Monto de reparación*

	<i>Fi</i>	%	% válido	% acumulado
Válido	Malo	92	47,9	47,9
	Regular	68	35,4	83,3
	Bueno	32	16,7	100,0
Total		192	100,0	100,0

*Nota.* Proceso estadístico

**Figura 9.**

*Monto de reparación*



*Nota.* Proceso estadístico

El 47,9 % de los encuestados considera que el monto de reparación es “malo”, el 35,4 % lo califica como “regular” y solo el 16,7 % como “bueno”.

Esto refleja que más de cuatro de cada cinco abogados no confían en que los montos fijados realmente compensen el daño sufrido.

La cuantificación del daño debe responder a estándares objetivos. Stahl y Tamarit-Sumalla (2024) indican que la falta de mecanismos técnicos para calcular los montos lleva a reparaciones erráticas y en ocasiones simbólicas. En el contexto peruano, Ledesma (2021) afirma que muchas veces se fijan reparaciones sin base pericial, lo que compromete la legalidad y justicia del fallo.

**Tabla 11**

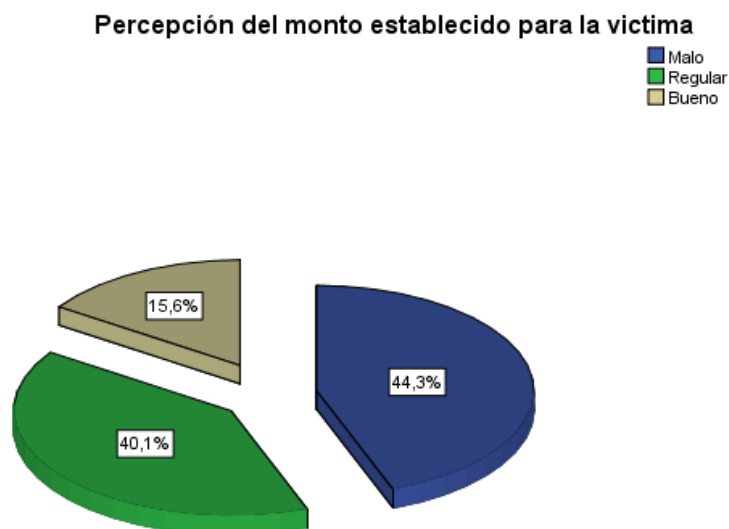
*Percepción del monto establecido para la víctima*

		<i>Fi</i>	%	% válido	% acumulado
Válido	Malo	85	44,3	44,3	44,3
	Regular	77	40,1	40,1	84,4
	Bueno	30	15,6	15,6	100,0
	Total	192	100,0	100,0	

*Nota.* Proceso estadístico

**Figura 10.**

*Percepción del monto establecido para la víctima*



*Nota.* Proceso estadístico

El 44,3 % de los abogados percibe que el monto de reparación civil fijado para la víctima es “malo”, el 40,1 % lo considera “regular” y apenas el 15,6 % lo evalúa como “bueno”.

Este resultado evidencia que existe una percepción generalizada de insatisfacción respecto al resarcimiento económico que se otorga a las víctimas.

La percepción de insuficiencia en las reparaciones debilita la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia. Como señala ICTJ (2017), la reparación debe ser integral, y no limitarse a una compensación económica insuficiente. Pizarro Flores (2024) resalta que, en Juliaca, muchas víctimas no reciben montos justos, y que el criterio judicial se ve afectado por estereotipos y falta de especialización.

### 4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS

*Correlaciones*

			Criterios judiciales adecuados	Proporción entre el daño y la reparación civil
Rho de Spearman	Criterios judiciales adecuados	Coeficiente de correlación	1,000	,556**
		Sig. (bilateral)	.	,000
			N	192
	Proporción entre el daño y la reparación civil	Coeficiente de correlación	,556**	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
		N	192	192

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

*Nota.* Proceso estadístico

La tabla muestra un coeficiente de correlación de Spearman de 0,556 entre la variable independiente (criterios judiciales adecuados) y la variable dependiente (proporción entre el daño y la reparación civil). Este coeficiente

indica una correlación positiva media-alta y significativa, dado que la significación bilateral es 0,000, es decir, menor a 0,01.

Esto significa que a medida que los criterios judiciales mejoran, tiende a mejorar también la proporción entre el daño y la reparación civil, según la percepción de los 192 abogados encuestados.

Este resultado valida empíricamente que los criterios judiciales bien aplicados se relacionan directamente con la justicia del monto reparador, lo que respalda el principio de proporcionalidad en materia de responsabilidad civil. Hernández, Fernández y Baptista (2021) sostienen que la correlación estadística permite verificar relaciones de dependencia entre variables sociales complejas, como en este caso, la praxis judicial y la reparación. De igual forma, Laneuville y Possebom (2024) destacan que las decisiones judiciales bien fundamentadas influyen significativamente en la severidad y coherencia de las reparaciones, reafirmando la importancia de fortalecer la motivación jurídica.

*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	175,252 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	190,986	4	,000
Asociación lineal por lineal	51,325	1	,000
N de casos válidos	192		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 7,50.

*Nota.* Proceso estadístico

El Chi-cuadrado de Pearson es 175,252 con una significación de 0,000, lo que indica una relación estadísticamente significativa entre cómo se interpreta el fundamento legal y cómo se valora el daño. Esto confirma que

una deficiente interpretación legal se asocia con una baja calidad en la valoración del daño, según los abogados consultados.

La relación entre fundamentos legales y valoración del daño es crucial para la motivación de las sentencias. Sabino (2014) señala que la correcta motivación exige coherencia entre norma y hechos probados. Arévalo Infante (2017) agrega que, si la valoración es deficiente, la reparación civil será insuficiente o simbólica, como se refleja en los porcentajes obtenidos.

*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	222,391 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	238,130	4	,000
Asociación lineal por lineal	64,124	1	,000
N de casos válidos	192		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 5,17.

*Nota.* Proceso estadístico

El Chi-cuadrado de Pearson es 222,391 con una significación de 0,000, lo que demuestra una relación estadísticamente significativa entre los criterios de valoración aplicados y el monto final de la reparación civil. Esto confirma que la forma en que se valoran los daños impacta directamente en la cuantía de la compensación, alineándose con la hipótesis principal de tu estudio.

Este hallazgo respalda el planteamiento de Stahl y Tamarit-Sumalla (2024), quienes muestran que la ausencia de criterios claros genera disparidad en las compensaciones civiles. Ruiz Charun y Flores Palomino (2021) advierten que en contextos de violencia familiar peruana, la falta de peritajes adecuados y criterios uniformes provoca que los montos fijados no guarden relación real con el daño sufrido.



#### 4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En relación con el objetivo general, los resultados obtenidos demuestran que los criterios judiciales aplicados en el Distrito Judicial de San Román no aseguran de forma consistente una proporcionalidad adecuada entre el daño sufrido por la víctima y la reparación civil fijada. Esta realidad coincide con lo evidenciado por Ruiz Charun y Flores Palomino (2021), quienes hallaron que en Lima las sentencias por violencia familiar frecuentemente adolecen de una motivación insuficiente y reparaciones simbólicas, sin un vínculo proporcional entre el daño real y la compensación. En el contexto local de Juliaca, Apaza Valeriano (2022) confirma que la debida motivación sigue siendo una deuda pendiente, pues se observa una escasa fundamentación técnica en la cuantificación del daño psicológico.

Respecto al primer objetivo específico, se verificó que los criterios judiciales empleados para determinar la reparación civil carecen de uniformidad, tal como sostienen Pozo Yanac (2023) para Áncash y Medina Estrada y Pizarro Chávez (2025) para Huancayo. Ambos coinciden en que la disparidad de criterios genera incertidumbre jurídica y percepciones de injusticia entre las víctimas y operadores del sistema. En la presente investigación, más del 80 % de los abogados encuestados calificaron como “malos” o “regulares” los criterios de valoración y fundamentación legal, lo cual revela la necesidad urgente de directrices claras para homogenizar la práctica judicial.

En relación con el segundo objetivo específico, la correlación de Spearman de 0,556 confirma una relación estadísticamente significativa entre



la calidad de los criterios judiciales y la proporcionalidad de la reparación civil. Este hallazgo coincide con estudios internacionales como el de Stahl y Tamarit-Sumalla (2024), quienes demostraron que en Europa la carencia de estándares claros provoca que las reparaciones sean desiguales y poco efectivas. De igual forma, Habba, Keydar y Bareket (2023) subrayan que la subjetividad judicial y los sesgos pueden influir directamente en el resultado económico de las sentencias de violencia de género, reproduciendo desigualdades.

Finalmente, respecto al tercer objetivo específico, los análisis de Chi-cuadrado confirman que la forma en que se interpreta el fundamento legal y se valoran los daños impacta directamente en la proporcionalidad del monto reparador. Sin embargo, la persistente percepción de deficiencia en estos criterios, reportada por la mayoría de los abogados encuestados, refuerza lo señalado por la CIDH (2019) y el ICTJ (2017): la reparación civil en casos de violencia contra la mujer suele ser insuficiente, simbólica y poco coherente con el principio de reparación integral. Este déficit perpetúa la revictimización, pues limita el derecho de las mujeres a una compensación justa y efectiva.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** – Se concluye que los criterios judiciales aplicados en el Distrito Judicial de San Román no son plenamente adecuados para garantizar una proporción justa entre el daño y la reparación civil en casos de agresión contra la mujer. La mayoría de los abogados encuestados considera que existen debilidades en la motivación jurídica, la uniformidad y la valoración del daño, lo que limita la efectividad de la reparación civil como derecho de la víctima.

**SEGUNDA.** – Se identificó que los criterios judiciales utilizados para fijar la reparación civil carecen de uniformidad y coherencia técnica. Predominan criterios generales y poco fundamentados, con escaso respaldo en peritajes o estándares especializados, lo cual genera variabilidad en las sentencias y afecta la confianza en el sistema.

**TERCERA.** – Se estableció, mediante pruebas estadísticas, que existe una relación directa y significativa entre los criterios de valoración aplicados y la proporcionalidad entre el daño y la reparación civil, pero esta relación es insuficiente debido a la falta de criterios claros y consistentes.

**CUARTA.** – Se determinó que los criterios judiciales actuales no garantizan en todos los casos una reparación civil proporcional, dado que gran parte de los montos fijados no reflejan el verdadero daño físico, psicológico o moral sufrido por la víctima, especialmente en casos de violencia de género.



## RECOMENDACIONES

- PRIMERA.** – Se recomienda fortalecer la formación y especialización de jueces y operadores del derecho en criterios de valoración del daño, reparación civil y aplicación efectiva del principio de proporcionalidad, a través de capacitaciones continuas y lineamientos emitidos por la Corte Superior de Justicia de Puno.
- SEGUNDA.** – Se recomienda elaborar protocolos o guías técnicas de actuación judicial que definan criterios mínimos y homogéneos para fundamentar la reparación civil, considerando la gravedad del daño, su impacto psicológico y social, y la intencionalidad del agresor.
- TERCERA.** – Se recomienda implementar la obligatoriedad de peritajes psicológicos y socioeconómicos en todos los casos de agresión contra la mujer, para respaldar técnicamente la cuantificación del daño y garantizar que la reparación civil sea proporcional y ajustada a la realidad.
- CUARTA.** – Se recomienda promover la creación de un mecanismo de seguimiento y control de cumplimiento de reparaciones civiles que permita verificar que los montos fijados efectivamente se cobren y se destinen a la víctima, evitando así sentencias declarativas sin ejecución real.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguado Correa, T. (2024). *El principio de proporcionalidad en el Derecho Penal peruano*. En *El principio de proporcionalidad en el Derecho Penal peruano* (pp. 257–296).
- Apaza Valeriano, P. S. (2022). *Debida motivación en relación a la reparación civil en sentencias de violencia psicológica en el distrito judicial de Juliaca, 2021* (tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo). Repositorio Continental.
- Arévalo Infante, E. C. (2017). La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional. *SSIAS*, 10(2).
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica* (6.ª ed.). Episteme.
- Balestrini, M. (2006). *Cómo se elabora el proyecto de investigación* (4.ª ed.). BL Consultores.
- Cabanellas, G. (2019). *Diccionario jurídico*. Editorial Jurídica.
- Campos Barranzuela, E. (2024). Reparación civil en el proceso penal [Artículo]. *LP Derecho*.
- Campos, J. M., & Oliveira, D. R. (2021). Justiça Restaurativa em casos de violência doméstica: análise das práticas no Tribunal de Justiça do Rio Grande do Sul. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 7(2), 889–914. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v7i2.481>
- CIDH. (2019). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes*. <https://www.oas.org/es/cidh>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes*. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MujeresNinasAdolescentes.pdf>



- Corte Superior de Justicia de Puno. (2023). *Reporte estadístico de violencia familiar – Distrito Judicial de San Román*. <https://www.pj.gob.pe>
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Supervisión de medidas de protección y reparación en casos de violencia contra la mujer*. <https://www.defensoria.gob.pe>
- Favarotto, R. S. (2024). *El principio de proporcionalidad y las penas vitalicias*. Red de Jueces.
- Habba, O., Keydar, N., & Bareket, N. (2023). Attitudes toward rape victims in Israeli court decisions: A large-scale computational analysis. *Law & Society Review*, 57(3), 621–648. <https://doi.org/10.1111/lasr.12627>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2021). *Metodología de la investigación* (7.ª ed.). McGraw-Hill.
- Huamani Machaca, J. W., & López Coa, J. C. (2024). *Falta de motivación en resoluciones judiciales sobre medidas de protección del Distrito Judicial de San Román–Juliaca 2020* (tesis profesional, Universidad Continental).
- ICTJ. (2017). *When no one calls it rape*. <https://www.ictj.org/publication/sexual-violence-men-boys>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2023). *Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2023*. <https://www.inei.gob.pe>
- Laneuville, J., & Possebom, V. (2024). Gender of judges and sentencing decisions: Evidence from domestic violence cases in Brazil. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 216, 1–19. <https://doi.org/10.1016/j.jebo.2024.02.009>
- Ledesma, M. (2021). *La reparación integral en el delito de violación sexual. Análisis de casos* (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Repositorio CAN.



- Library. (s.f.). *Conceptos básicos: reparación del daño – teoría de la responsabilidad civil contractual*. Recuperado de 1library.co
- López Palma, A. (2021). *Concepto de daño a la persona en la doctrina jurídica peruana*. Studocu.
- Medina Estrada, F. R., & Pizarro Chávez, A. P. G. (2025). *La reparación civil en daños psicológicos en delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Huancayo 2023* (tesis, UPLA).
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH]. (2020). *Diagnóstico sobre la reparación civil en casos de violencia contra la mujer*. <https://www.minjus.gob.pe>
- Monografías.com. (s. f.). *Reparación civil en el Código Penal*.
- Monroy Alarcón, J. (2021). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violencia familiar, expediente N° 01360-2014-0-2111-JR-FC-01, del distrito judicial de Puno – Juliaca, 2020* (tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote).
- Naciones Unidas. (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas a obtener reparación*. <https://www.ohchr.org>
- National Research Council. (1996). *Understanding Violence Against Women* (pp. 16-17). The National Academies Press. <https://doi.org/10.17226/5127>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). *Violencia contra la mujer: estimaciones mundiales y regionales*. <https://www.who.int>
- Pizarro Flores, M. del L. (2024). *Aspectos puntuales respecto a las manifestaciones de la violencia familiar o doméstica en sede judicial – Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de San Román – Juliaca – 2023* (tesis profesional, Universidad Privada San Carlos).



- Pozo Yanac, E. (2023). *Criterios para determinar la reparación civil en casos de violencia psicológica hacia la mujer, Corte Superior de Justicia de Ancash* (tesis, Universidad Nacional Hermilio Valdizán).
- Public Health Perspective. (2016). *Domestic Violence and Abuse in Intimate Relationships from Public Health Perspective. Journal Name, Volume(Issue),* pages.  
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4768593/>
- Quispe Coaquira, M. M., & Pari Galindo, Y. M. (2023). *Rehabilitación de los agresores como medida de protección ante la violencia contra la mujer en el Ministerio Público de Juliaca, 2022* (tesis de licenciatura, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez).
- Ruiz Charun, G., & Flores Palomino, H. (2021). *La proporcionalidad de la reparación civil en delitos de violencia familiar en el Distrito Judicial de San Juan de Lurigancho, 2020* (tesis, Univ. Privada Telesup).
- Sabino, C. (2014). *El proceso de investigación*. Panapo.
- Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, M. P. B. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill.
- San Martín Castro citado en UniNotas. (2023). *La reparación civil en el proceso penal: importancia y regulación en el Derecho peruano*. UniNotas.
- Stahl, A. L., & Tamarit-Sumalla, J. (2024). Civil law remedies for victims of sexual violence in the European Union: Between compensation and justice. *European Journal of Legal Studies*, 15(1), 55–89.  
<https://ejls.eui.eu/article/view/551>



**APÉNDICES**



### Apéndice 1 Matriz de Consistencia

CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN ENTRE EL DAÑO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE AGRESIÓN CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2024				
ROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	MÉTODO
<i>General</i>	<i>General</i>	<i>General</i>		
¿Los criterios judiciales aplicados son adecuados para establecer una proporción justa entre el daño y la reparación civil en los casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024?	Conocer si los criterios judiciales aplicados son adecuados para establecer la proporcionalidad entre el daño y la reparación civil en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024	Los criterios judiciales aplicados no siempre son adecuados para establecer una proporción justa entre el daño y la reparación civil en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024	VI: Criterios judiciales	<b>Diseño:</b> No experimental <b>De tipo:</b>
¿Cuáles son los criterios judiciales que se aplican para establecer la reparación civil en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024?	Identificar los criterios judiciales utilizados para fijar la reparación civil en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024	Los jueces del Distrito Judicial de San Román emplean criterios diversos y poco uniformes al momento de establecer la reparación civil en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024	VD: Proporción entre el daño y la reparación civil	<b>Nivel:</b> <b>Enfoque:</b>
¿Existe una relación proporcional entre el daño causado y el monto fijado como reparación civil en dichos casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024?	Establecer si existe una relación proporcional entre el daño ocasionado y la reparación civil impuesta en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024	No existe una relación proporcional consistente entre el daño ocasionado y el monto de la reparación civil en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024		<b>POBLACIÓN- MUESTRA</b>
¿Los criterios judiciales aplicados permiten garantizar proporcionalidad entre el daño y la reparación civil en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024?	Determinar si los criterios aplicados por los jueces garantizan una reparación civil proporcional al daño sufrido por la víctima en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024	Los criterios judiciales aplicados no garantizan en todos los casos una reparación civil proporcional al daño sufrido por la víctima en casos de agresión contra la mujer en el Distrito Judicial de San Román, 2024	Contexto: Casos de agresión en el distrito judicial San Román	<b>Población:</b> Abogados <b>Muestreo:</b> 192 colegas habilitados <b>Tipo de muestreo:</b> Probabilístico <b>Muestra:</b> Aleatorio simple



## Apéndice 2 Instrumento

### ***CUESTIONARIO: Criterios Judiciales y Proporcionalidad de la Reparación Civil en Casos de Agresión contra la Mujer – Distrito Judicial de San Román, 2024***

**Estimado(a) abogado(a):**

El presente cuestionario tiene como finalidad recabar su percepción respecto a los criterios judiciales aplicados y la proporcionalidad entre el daño y la reparación civil en casos de agresión contra la mujer.

#### **I. Variable: Criterios Judiciales**

Ítem	1	2	3	4	5
Los jueces conocen adecuadamente las normas sobre reparación civil en casos de agresión contra la mujer.					
El marco normativo vigente se aplica de forma coherente en los procesos judiciales.					
Se observa una correcta interpretación de las normas en los casos de agresión contra la mujer.					
La gravedad del daño físico se considera adecuadamente al fijar la reparación civil.					
El daño psicológico o emocional es valorado correctamente en las sentencias.					
Se toma en cuenta las consecuencias a corto y largo plazo del daño en la vida de la víctima.					
La intencionalidad del agresor influye en el monto de la reparación civil.					



Existe uniformidad en los criterios de reparación civil entre distintos jueces.					
La jurisprudencia es utilizada como guía para establecer reparaciones civiles proporcionales.					
Se evidencia el uso de precedentes judiciales para fijar criterios uniformes.					

### II. Variable: Proporción entre el Daño y la Reparación Civil

El monto de la reparación refleja proporcionalmente la magnitud del daño sufrido.					
Los distintos tipos de daño (físico, psicológico, patrimonial) son valorados integralmente.					
Los jueces utilizan criterios objetivos para calcular el monto de la reparación civil.					
El monto impuesto responde adecuadamente a las evidencias presentadas en el proceso.					
Existe una relación proporcional entre el daño causado y la reparación establecida.					
Existe evidencias de montos arbitrarios o excesivamente bajos en las sentencias.					
Las sentencias logran establecer montos justos de reparación para las víctimas.					
La reparación civil impuesta suele ser suficiente para compensar el daño sufrido.					

¡Gracias por su colaboración!

### Apéndice 3 Validez de Instrumento



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



#### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

##### TÍTULO DE TESIS:

CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN ENTRE EL DAÑO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE AGRESIÓN CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2024

##### I. REFERENCIAS

- EXPERTO NOMBRES Y APELLIDOS: Hugo Neptali CAVERO AYBAR
- PROFESIÓN : ABOGADO
- GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

##### II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
11. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
12. CREATIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	4	5
13. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	5
14. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	1	2	3	4	5
15. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.	1	2	3	4	5
16. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación	1	2	3	4	5
17. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	1	2	3	4	5
18. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices	1	2	3	4	5
19. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación	1	2	3	4	5
20. PERTENENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.	1	2	3	4	5

Fuente: .....

##### III. OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN

##### IV. RESOLUCIÓN

a. Aprobado (C  $\geq$  75% = 0.75)

b. Desaprobado (C < 75% = 0.75)

Lugar y fecha: .....

Firma del experto  
DNI N° 01332589  
N° celular: 951965379





FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO  
OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: YOHAN MOISES LUQUE ARACAYO  
1.2. Validado por: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR  
1.3. Título de la investigación:  
CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN ENTRE EL DAÑO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN  
CASOS DE AGRESIÓN CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2024

II. ASPECTOS A EVALUAR

Table with 10 rows of indicators (CLARIDAD, OBJETIVIDAD, ACTUALIDAD, ORGANIZACIÓN, SUFICIENCIA, ADECUACIÓN, CONSISTENCIA, COHERENCIA, METODOLOGÍA, PERTINENCIA) and columns for VALORACIÓN (DEFICIENTE, BAJO, REGULAR, BUENA, EXCELENTE) with sub-columns for scores 1-100. 'X' marks are present in the 'BUENA' column for indicators 1-10.

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: BUENA  
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75.0%  
V. OBSERVACIONES: NINGUNA  
LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL EXPERTO



**Apéndice 4 Matriz instrumental**

<b>Variable</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	
<b>V1: Criterios judiciales</b>	<b>Fundamento legal</b>	Conocimiento de normas	
		Aplicación normativa	
		Correcta interpretación de las normas	
	<b>Criterios de valoración</b>	Grado del daño	
		Tipo de daño	
		Consecuencias a corto o largo plazo	
		Intención del agresor	
	<b>Uniformidad de aplicación</b>	Homogeneidad de criterios	
		Jurisprudencia	
		Precedentes judiciales	
	<b>V2: Proporción entre el daño y la reparación civil</b>	<b>Valoración del daño</b>	Magnitud
			Tipo de daño
<b>Monto de reparación</b>		Criterios de calculo	
		Calculo en base a la evidencia	
		Relación de daño y monto	
		Evidencia de montos arbitrarios	
<b>Percepción</b>		Percepción del representante	
		Suficiencia del monto	

### Apéndice 5 Matriz de sistematización

Cuestionario CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN ENTRE EL I

	V1	D1	D2	D3	V2	DD1
1	Regular	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
2	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
3	Regular	Regular	Regular	Buenc	Regular	Regular
4	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
5	Regular	Regular	Malo	Regular	Malo	Malo
6	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
7	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
8	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
9	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
10	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
11	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
12	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
13	Malo	Malo	Malo	Malo	Buenc	Buenc
14	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
15	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Malo	Malo
16	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
17	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
18	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc
19	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
20	Malo	Malo	Malo	Malo	Buenc	Buenc
21	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
22	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc
23	Regular	Regular	Malo	Regular	Malo	Malo
24	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
25	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
26	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
27	Buenc	Buenc	Regular	Buenc	Regular	Buenc
28	Malo	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
29	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
30	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
31	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
32	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
33	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
34	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
35	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
36	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
37	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Malo	Malo
38	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc
39	Malo	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo



### Cuestionario CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN ENTRE EL

	V1	D1	D2	D3	V2	DD1
40	Malo	Malo	Malo	Malo	Buenc	Buenc
41	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
42	Malo	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
43	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
44	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
45	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc
46	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
47	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
48	Regular	Regular	Malo	Regular	Regular	Regular
49	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
50	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Malo	Malo
51	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
52	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Malo	Malo
53	Malo	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
54	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
55	Buenc	Buenc	Regular	Buenc	Buenc	Buenc
56	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
57	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc
58	Regular	Regular	Malo	Regular	Malo	Malo
59	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
60	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
61	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
62	Malo	Malo	Malo	Malo	Buenc	Buenc
63	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
64	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
65	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
66	Regular	Regular	Malo	Regular	Malo	Malo
67	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
68	Regular	Regular	Malo	Regular	Malo	Malo
69	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
70	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Malo	Malo
71	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
72	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
73	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
74	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc
75	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
76	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
77	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
78	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Malo	Malo



### Cuestionario CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN ENTRE EL I

	V1	D1	D2	D3	V2	DD1
79	Regular	Regular	Regular	Buenc	Regular	Regular
80	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
81	Regular	Regular	Malo	Regular	Regular	Regular
82	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
83	Regular	Regular	Malo	Regular	Malo	Malo
84	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
85	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
86	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
87	Regular	Regular	Malo	Regular	Malo	Malo
88	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc
89	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
90	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
91	Regular	Regular	Malo	Regular	Malo	Malo
92	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
93	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
94	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
95	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
96	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
97	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc
98	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
99	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
100	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
101	Regular	Regular	Malo	Regular	Regular	Regular
102	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
103	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
104	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
105	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
106	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
107	Buenc	Buenc	Regular	Buenc	Buenc	Buenc
108	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
109	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc
110	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo
111	Malo	Regular	Malo	Malo	Malo	Malo
112	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
113	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
114	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc	Buenc
115	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
116	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular
117	Regular	Regular	Malo	Regular	Regular	Regular



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 30-12-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Yohan Moises Luque Aracayo

Dirección: Jr. Victoria Conima D1-1.2

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 72326697

Teléfono: +51 937773285 email: ciencianobicampeon@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogado

Asesor: Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: CRITERIOS JUDICIALES PARA ESTABLECER LA PROPORCIÓN ENTRE EL DAÑO Y LA REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE AGRESIÓN CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Criterios, reparación, proporción, daño, género.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup>?

2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller  Titulo  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.  
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_  
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo  
 No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: Derecho Privado - P05

Firma de Autor



huella digital

30-12-2025

Fecha